

" Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 199

San Isidro, 1 2 MAY0 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 358840 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don HECTOR VARGAS MIRES y doña FRANCIS EDMEE RIVERA MANRIQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2017, don HECTOR VARGAS MIRES, con Documento Nacional de Identidad N° 44975094, y doña FRANCIS EDMEE RIVERA MANRIQUE, con Documento Nacional de Identidad N° 43608915, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 03 de marzo de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes:

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 08 de mayo de 2017, por don HECTOR VARGAS MIRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44975094;

AND DE SAME GORDO-EN PROPERTIES DE LA CONTROL DE LA CONTRO

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;



" Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 199

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de don HECTOR VARGAS MIRES, con Documento Nacional de Identidad N° 44975094, y doña FRANCIS EDMEE RIVERA MANRIQUE, con Documento Nacional de Identidad N° 43608915; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

